

**DECRETO No. 577****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República dispone, que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la constitución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que el artículo 65 de la misma Constitución, establece que la salud de la población constituye un bien público; por lo que, en virtud de la organización del Órgano Ejecutivo plasmada en su Reglamento Interno, es obligación y competencia del Ministerio de Salud (MINSAL), garantizar el goce de la salud a los habitantes, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 538, de fecha 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 365, del 17 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, creando el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) como una entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; entidad que estará adscrita al Ministerio de Salud.
- IV. Que entre los objetivos fundamentales del FOSALUD se tienen el de propiciar la creación de programas especiales para ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención al usuario y de los habitantes en general, y en particular de aquellas que aún no tienen acceso a los servicios básicos de salud, buscando ampliar la cobertura a mujeres, niños y discapacitados; además el de fomentar campañas de educación de salud, a fin de prevenir enfermedades derivadas del uso y consumo de sustancias nocivas y peligrosas para la salud de las personas.
- V. Que con el propósito del logro de sus objetivos, FOSALUD se ha visto en la necesidad de adquirir de manera urgente una flota de ambulancias tipo "C", para el Sistema de Emergencias Médicas, las cuales resultan fundamentales para fortalecer la capacidad operativa del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- VI. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República y con el objetivo de contribuir a que la referida entidad cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, que pueda causar la adquisición de los referidos vehículos automotores para ser utilizados para sus fines públicos.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud,



**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonérese al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), del pago de todo tipo de tributos, incluyendo bodegaje, así como el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la compra en el exterior o en el país de 54 ambulancias tipo C, de urgencias básicas, camionetas marca Ford Transit Custom Diesel Larga, año 2022.

Los contribuyentes del IVA, que realizan las ventas de los citados vehículos a FOSALUD, no estarán obligados a la aplicación de la proporcionalidad del crédito fiscal que establece el artículo 66 de la Ley que regula el citado impuesto.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,  
Ministro de Salud.

D. O. N° 221  
Tomo N° 437  
Fecha: 23 de noviembre de 2022

MB/geg  
7-12-2022

